

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00122-00

Atendiendo que se encuentra trabada la litis en debida forma, y para seguir con el trámite procedimental correspondiente, se dispone.:

Convocar a las partes y a sus apoderados **para el 31 DE AGOSTO DE 2023, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. La audiencia se desarrollará de manera virtual durante todo el día señalado, si fuere necesario.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados(as), registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado(a), conforme el deber contemplado en el parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa media hora antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto los

documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO: Se practicará en la audiencia de conformidad con los lineamientos del art. 372 del C.G.P.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios BLANCA GAVIRIA, JORGE GAVIRIA, CAROLINA DUQUE, MARYALY ARRECHEDERA y JOSÉ PADÍN. Realícese su citación por la secretaría del juzgado, a los correos electrónicos aportados.

DICTAMEN PERICIAL: Se tiene en cuenta el dictamen presentado con la demanda, el cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes. Téngase en cuenta su citación, conforme se dispone adelante en este mismo proveído.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS (solicitado como oficios): Se requiere al extremo demandado con el fin que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue, si aún no lo ha hecho, los documentos solicitados en el numeral VI de la solicitud de pruebas (folio 29 del registro virtual 3).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Se practicará en la audiencia de conformidad con los lineamientos del art. 372 del C.G.P.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de JOSÉ PADÍN, MAYLING OJEDA, MARYALY ARRECHEDERA, ALEXANDRA HERRERA, DIANA SANDOVAL, HÉCTOR ORJUELA, HÉCTOR ESPEJO y MARÍA ORFILA ATEHORTÚA. Su comparecencia se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 217 del C.G.P.

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la comparecencia a la audiencia, del perito RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se requiere al extremo demandante con el fin que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído ponga a disposición del auxiliar de la justicia que designa la pasiva, conforme el siguiente ítem, a fin de realizar el dictamen pericial anunciado, y que se encuentran relacionados en el numeral 6. Del Reg. 8 virtual.

DICTAMEN PERICIAL: En cumplimiento al art. 227 ibidem, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de que la parte demandada tenga acceso a los documentos

solicitados en la EXHIBCIÓN DE DOCUMENTOS, para aportar el dictamen anunciado.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas que deban ser allegadas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de cinco (05) días, de la objeción al juramento estimatorio formulada.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 80 del 14-jun-2023

()

Gss